ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	13/10/2026
En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 del 2021, La Secretaría de Educación Municipal, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para Fortalecer las competencias digitales, pedagógicas y tecnológicas de los docentes y directivos docentes del municipio de Guadalajara de Buga, a traves de la Secretaria de Educacion.	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Educación Municipal
MODALIDAD DE SELECCION	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo Buga Merece Avanzar, componente de educación, se requiere la contratación de una persona jurídica con experiencia en el sector educativo, y que haya adelantado procesos de actualización del Plan Decenal de Educación, por lo anterior se realiza la presente justificación y metas a impactar.

BPIN	ESTRATEGIA
2024761110104	Realización actualización, seguimiento y evaluación del plan docenal de educación
2024761110106	Diseñar e implementar en las Instituciones Educativas rurales la Cátedra Campesina en la formación básica y media
	Fortalecer las instituciones Educativas de la zona rural los Sistemas Integrados en la Educación Media con el Sena y otras Instituciones permitiendo la cadena de formación
	Implementar programa amigos del turismo en las Instituciones Educativas Rurales
2024761110107	Certificar docentes y directivos de las Instituciones Educativas Oficiales en programas complementarios de formación en la apropiación de las tecnologías.

Como Entidad Territorial Certificada en Educación, esta Secretaría tiene la responsabilidad constitucional y legal de dirigir, planear, prestar y evaluar el servicio público educativo dentro de su jurisdicción, bajo criterios de calidad, eficiencia, equidad y pertinencia territorial.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley 715 de 2001 facultan a la entidad descentralizada para estructurar políticas públicas locales que aseguren la permanencia, el desarrollo de competencias transversales y la innovación en los establecimientos educativos oficiales.

La ejecución del paquete de actividades propuesto no responde a esfuerzos aislados, sino a una estrategia integral orientada a cerrar las brechas de equidad rural-urbana, modernizar el desempeño docente, fortalecer la educación media técnica y dar cumplimiento estricto a las obligaciones en materia de planeación sectorial fijadas por el ordenamiento jurídico colombiano.

Actualización, Seguimiento Y Evaluación Del Plan Decenal De Educación

La actualización y seguimiento sistemático del Plan Decenal de Educación constituye una función esencial de dirección sectorial para esta Entidad Territorial. El artículo 72 de la Ley 115 de 1994 establece la obligación de contar con un Plan Nacional de Desarrollo Educativo como referente estratégico para la planeación territorial. En concordancia, los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 encomiendan a las Secretarías de Educación la formulación e implementación de planes de desarrollo educativo en sus respectivas jurisdicciones, garantizando su articulación con el nivel nacional y asegurando los mecanismos institucionales de evaluación y control de gestión de las políticas públicas.

Desde la dimensión pedagógica y de administración pública, esta acción representa el mecanismo ordenador de la calidad escolar. Un plan decenal debidamente evaluado y actualizado provee la hoja de ruta estratégica para que las Instituciones Educativas Oficiales adapten coherentemente sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conforme a las realidades socioculturales cambiantes. La evaluación periódica permite medir el impacto de las estrategias pedagógicas, diagnosticar falencias en los procesos de enseñanza y reorientar eficientemente los recursos financieros, administrativos y humanos para asegurar la continuidad institucional y la mejora permanente del aprendizaje.

Implementación De La Cátedra Campesina En Instituciones Educativas

Rurales De Educación Básica Y Media

El desarrollo de la Cátedra Campesina responde directamente al mandato legal establecido en el Capítulo 4, Título III de la Ley 115 de 1994, concretamente en sus artículos 64 y 65. Estos preceptos determinan que la educación para el sector rural debe fomentar la formación técnica y social en actividades agropecuarias, ecológicas y de desarrollo comunitario, ordenando al Estado y a las entidades territoriales promover un servicio educativo adaptado a las necesidades socioculturales, ambientales y productivas del campo colombiano.

En el marco estrictamente pedagógico, la inclusión de esta cátedra combate el desbalance y la descontextualización curricular en los entornos rurales, fenómenos que históricamente han impulsado la deserción escolar y la pérdida de arraigo territorial. La Cátedra Campesina promueve el aprendizaje situado y la significatividad del conocimiento, articulando los saberes tradicionales de las comunidades agrícolas con la formación científica y ambiental contemporánea. De esta manera, el plan de estudios se transforma en un instrumento de transformación social que fortalece la seguridad alimentaria, el desarrollo rural sostenible y el reconocimiento identitario de los estudiantes como sujetos activos de su entorno.

Fortalecimiento De Los Sistemas Integrados De Educación Media Y Alianzas Estratégicas Con El SENA (CAMPE-SENA-AFA)

La articulación de la Educación Media con la formación técnica superior a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el programa CAMPE SENA-AFA encuentra sustento en los artículos 27, 28, 30 y 32 de la Ley 115 de 1994. Dichas disposiciones normativas regulan la Educación Media Técnica como un nivel destinado a la preparación de los estudiantes para el ingreso al sector productivo y a la educación superior, atribuyendo a la entidad territorial la responsabilidad de promover convenios institucionales para estructurar trayectorias de formación continuas y cadenas de formación acreditadas.

Desde la perspectiva pedagógica institucional, fortalecer la educación media mediante la articulación con el SENA permite cerrar la brecha existente entre la formación escolar básica y las exigencias del mercado laboral o la educación profesional. El enfoque pedagógico basado en competencias laborales generales y específicas faculta a los estudiantes para construir planes de vida viables desde su graduación de básica secundaria.

	Al integrar la formación agropecuaria y la técnica contextualizada mediante alianzas estratégicas, la Secretaría democratiza el acceso a la educación postsecundaria en zonas de vulnerabilidad, transformando la educación media en una herramienta concreta de movilidad social y productividad regional. **Implementación Del Programa "Amigos Del Turismo" En Las Instituciones Educativas Rurales.** Esta iniciativa se soporta normativamente en el artículo 5 (numerales 9 y 10) de la Ley 115 de 1994, los cuales señalan como fines supremos de la educación el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica para la conservación del patrimonio cultural y la dinamización de la identidad local y nacional, complementado por los lineamientos de la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) en lo relativo a la sensibilización turística escolar y el desarrollo sostenible. En términos pedagógicos, "Amigos del Turismo" estructura Proyectos Pedagógicos Transversales y Proyectos Productivos Educativos (PPE) que utilizan el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP). Esta metodología activa convierte el entorno natural y patrimonial del municipio en un aula viva donde confluyen diversas disciplinas (historia, geografía, ecología, emprendimiento e idiomas). Para las comunidades rurales, este programa aporta un valor diversificador frente a las economías tradicionales, capacitando a los jóvenes en la gestión del turismo comunitario, ecológico y sostenible, promoviendo a la escuela como el epicentro del desarrollo territorial. **Certificación De Docentes Y Directivos En Programas Complementarios De Formación Y Apropiación Tecnológica (TIC)** La capacitación y certificación del personal docente y directivo en el uso y apropiación de tecnologías responde a los mandatos expresos del artículo 5 (numeral 13) y el Título VI (Capítulo 1, artículos 109 y 110) de la Ley 115 de 1994, que establecen la promoción de la ciencia y la tecnología en la educación y consagran la formación permanente del educador como un deber del Estado para garantizar la idoneidad del servicio. Asimismo, se alinea con la Ley 1341 de 2009 sobre el desarrollo de competencias digitales en el sector público. Pedagógicamente, el cuerpo docente actúa como el agente mediador del proceso educativo. Garantizar la apropiación tecnológica en los educadores oficiales supera la simple entrega de infraestructura digital, transitando

	hacia la transformación de los modelos didácticos en el aula. La formación continua en TIC permite a los profesores diseñar entornos virtuales de aprendizaje, aplicar metodologías interactivas y reducir las brechas de aprendizaje digital entre estudiantes de sectores vulnerables. La actualización pedagógica directiva facilita una gestión escolar moderna capaz de monitorear e integrar la tecnología en los Proyectos Educativos Institucionales. **Conclusión De La Gestión Territorial** La formulación y ejecución coherente de este paquete de intervenciones pedagógico normativas constituye el cumplimiento normativo de la Secretaría de Educación frente a las directrices de la Ley General de Educación. A través de este articulado, la entidad territorial responde con soluciones de alto impacto a las necesidades de pertinencia rural, conectividad digital, articulación laboral y pertinencia curricular de la comunidad educativa local.	
PLAN DE DESARROLLO	**BPIN**	2024761110107 2024761110106 2024761110104
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	Fortalecer las competencias digitales, pedagógicas y tecnológicas de los docentes y directivos docentes del municipio de Guadalajara de Buga, a traves de la Secretaria de Educacion.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	86101710	Servicio de formación pedagógica
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por el Secretario de Educación, RAUL SALCEDO CARDONA, o quien ejerza sus funciones.	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO 1. Seguimiento, actualización y socialización del Plan Docenal Municipal de Educación, en concordancia con los lineamientos del IV Plan Decenal de Educación Nacional 2026-2035, mediante el análisis de indicadores de calidad, cobertura y permanencia territorial, la elaboración del documento de actualización preliminar con el diagnóstico socioeducativo y los nuevos	

COMPONENTE TÉCNICO	ejes estratégicos, y su validación a través de jornadas de socialización y mesas de trabajo técnica con los líderes de cada área de la Secretaría de Educación. 2. Implementar en las seis (6) Instituciones Educativas rurales la Cátedra Campesina en la formación básica y media, por medio de acompañamiento pedagógico y asistencia técnica. 3. Diseñar, en articulación con el SENA y otras Instituciones de Educación Superior (IES) del municipio, las rutas de homologación y cadena de formación desde el nivel técnico de la educación media hacia programas tecnológicos y profesionales afines, especificando requisitos, tiempos y perfiles ocupacionales; y realizar dos (2) jornadas de orientación vocacional dirigidas a los estudiantes de grado 10° y 11° de las seis (6) Instituciones Educativas rurales para socializar dichas rutas, los mecanismos de acceso a la educación superior y su proyección hacia el sector productivo o mercado laboral. 4. Implementar el Programa Amigos del Turismo en dos (2) Instituciones Educativas Rurales del municipio, mediante la ejecución de estrategias pedagógicas orientadas a la sensibilización, formación y apropiación de la cultura turística en la comunidad educativa, fomentando en los estudiantes el reconocimiento y valoración del patrimonio natural, cultural e histórico del territorio, así como el desarrollo de competencias y actitudes favorables hacia el turismo sostenible, como alternativa de proyección social, económica y ambiental para sus comunidades. 5. Certificar a cien (100) docentes y directivos de las instituciones educativas oficiales en programas complementarios de formación en la apropiación de las tecnologías mediante la realización de actividades pedagógicas que fortalezcan sus competencias digitales y su capacidad para integrar herramientas tecnológicas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad educativa y a la actualización permanente del talento humano del sector.
	NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO: Ley 1448 de 2011. Ley 1064 de 2006 Decreto 9404 de 2009 NTC 5555
	REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">POR LA ENTIDAD

Deberá contar con un profesional en licenciatura en pedagogía infantil con al menos tres años de experiencia contados a partir de la expedición del titulo profesional.

Debera contar con un un especialista en docencia con al menos cinco años de experiencia contados a partir de la expedición del titulo.

Magister en educacion o educacion mediada por TIC.

Los perfiles antes solicitados podran ser acreditados por una o varias personas.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.</td></tr>
<tr><td>2. Pago de salarios yprestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.</td></tr>
<tr><td>3. Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO</td><td colspan="3">El presupuesto oficial para esta invitación es de $60.000.000.00 El cual fue promediado a través de los valores unitarios cotizados y presentados por tres empresas cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.

El presupuesto oficial fue determinado a través de cotizaciones las cuales fueron verificadas y aprobadas por el Secretario de Educación.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION DEL</td><td>El plazo de ejecución sera de 1 mes, sin exceder el</td><td colspan="2">Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta</td></tr>
</table>

CONTRATO	31/12/2026.	de Inicio; previos los trámites presupuéstales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizara un unico pago	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 "La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO:**	2026.CEN.01.000586
	FECHA:	24/04/2026
	VALOR:	12.000.000
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR	12.000.000
	NUMERO:	2026.CEN.01.000220
	FECHA:	21/01/2026

	VALOR:	12.000.000
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR	12.000.000
	NUMERO:	2026.CEN.01.000221
	FECHA:	21/01/2026
	VALOR:	12.000.000
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR	12.000.000
	NUMERO:	2026.CEN.01.000222
	FECHA:	21/01/2026
	VALOR:	12.000.000
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR	12.000.000
	NUMERO:	2026.CEN.01.000223
	FECHA:	21/01/2026
	VALOR:	12.000.000
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR	12.000.000

RAUL SALCEDO CARDONA
SECRETARIO DE EDUCACION

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Maria Camila Pizarro	Contratista	
Aprobo	Raul Salcedo Cardona	Secretario de Educacion	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			